

**UNIVERSIDAD DEL VALLE****CONSEJO ACADÉMICO****RESOLUCIÓN No. 168**

17 de septiembre de 2020

“Por la cual se reglamenta una Amnistía Académica para titularse en los Programas Académicos de Posgrado”

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,**  
en uso de sus atribuciones, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el Consejo Superior mediante, en el marco de la celebración de los 75 años de fundación de la Universidad, expidió la Resolución No. 048 de julio 29 de 2020 y facultó al Consejo Académico para reglamentar de manera transitoria el reingreso a los programas académicos de posgrado a aquellas personas que estuvieron vinculadas a la Universidad en calidad de estudiantes regulares y que fueron retiradas, por razones distintas a sanciones disciplinarias, por no cumplir la reglamentación establecida en el Acuerdo 007 de 1996 del Consejo Superior, el cual regula las actividades académicas de los estudiantes de posgrado de la Universidad;

Que a la fecha hay un grupo de personas que estuvieron vinculadas a la Universidad en calidad de estudiantes regulares en los programas académicos de posgrado y teniendo un grado de avance igual o superior al 75%, no lograron obtener el título correspondiente;

Que las personas a las que hace referencia el Consejo Superior mediante la Resolución No. 048 de julio 29 de 2020, fueron excluidos de los programas académicos de la Universidad, de acuerdo con la reglamentación vigente, sin posibilidad de reingresar a los mismos para la obtención del título;

**R E S U E L V E:****ARTÍCULO 1º.**

Reglamentar, por una sola vez, una Amnistía Académica, aprobada por el Consejo Superior

para las personas que estuvieron matriculas en Programas de Posgrado de la Universidad del Valle y quienes, presentando un grado de avance igual o superior al 75% de los créditos en los respectivos programas académicos, por diversas razones distintas a sanciones disciplinarias, no lograron terminar sus estudios y obtener el título universitario.

**ARTÍCULO 2º.** Podrán acogerse a esta alternativa los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos para reingreso a la Universidad bajo esta modalidad y a un solo programa académico de posgrado:

1. Que el Programa Académico al cual perteneció el aspirante cuente con registro calificado vigente ante el Ministerio de Educación Nacional.
2. No haber estado desvinculado del programa por más de veinticuatro (24) periodos académicos, transcurridos entre la fecha de su retiro definitivo y el periodo de la aprobación de esta Amnistía Académica por parte del Consejo Superior. Es decir, que máximo, el último periodo académico matriculado y terminado podrá ser el primero de 2008.
3. Se excluyen de esta amnistía las Especializaciones Medico Quirúrgicas.
4. Tener pendiente por aprobar máximo el 25% de los créditos de la Resolución del Programa al cual estuvieron vinculados, incluidos Trabajo de Investigación o Tesis según sea el caso.
5. Tener al momento de su retiro del programa, un promedio acumulado, sin aproximaciones, igual o superior a tres punto ocho (3.80).
6. A esta medida transitoria podrán aplicar las personas que incurrieron en Bajo Rendimiento Académico, siempre y cuando éste haya sido causado por la no presentación oportuna del Trabajo de Investigación o Tesis.
7. El candidato no debe tener sanciones vigentes al momento de aplicar a esta amnistía.
8. Realizar la inscripción ante la División de Admisiones y Registro Académico, en las fechas que se establezcan por este Consejo, especificando identificación del candidato y el nombre completo del Programa Académico al cual pertenecía al momento del retiro y adjuntando las certificaciones de actividades académicas en otras instituciones de educación superior, o de actividades laborales por un mínimo de un año, posteriores a la fecha de la pérdida de su condición

de estudiante de la Universidad, que consideren sean susceptibles de homologación.

9. El Consejo Académico definirá las fechas en las que los aspirantes aplicarán a este reingreso especial y la División de Admisiones y Registro Académico, definirá los formatos y plazos específicos de cada uno de las actividades del proceso, las cuales deben estar enmarcadas en el calendario que defina este Consejo.

**ARTÍCULO 3°.** El plazo máximo para aplicar a este reingreso especial, será el establecido para *Reingresos* en el calendario académico que se apruebe para el primer Período Académico de 2021.

**ARTÍCULO 4°.** El Comité de Currículo de cada Facultad evaluará las solicitudes recibidas y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución, después de lo cual, la Vicerrectoría Académica expedirá la respectiva autorización para que el aspirante continúe con el proceso de reingreso ante la Dirección del Programa Académico respectivo.

**ARTÍCULO 5°.** En caso de reclamaciones o aclaraciones de las razones de la no aprobación de la solicitud de admisión a esta amnistía, éstas se deben presentar por escrito y dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la publicación de los resultados, en primera instancia ante el respectivo Comité de Programa Académico y en segunda instancia ante el Consejo de la respectiva Facultad, donde se agotará la vía gubernativa.

**ARTÍCULO 6°.** Las personas que recuperen su condición de estudiantes de un Programa Académico de Posgrado de la Universidad del Valle por esta Amnistía Académica, deberán hacer reconocimiento explícito, al momento de solicitar su reingreso, de las siguientes condiciones generales aplicables a su condición especial:

1. El Comité del Programa Académico definirá las asignaturas a cursar y aprobar durante esta Amnistía para cumplir con los créditos faltantes, de la resolución vigente del programa, de forma tal que el número de períodos académicos a matricular no se mayor de:
  - Un (1) período académico en el caso de la Especializaciones.
  - Dos (2) períodos académicos para los programas de Maestría.
  - Cinco (5) períodos académicos para programas de Doctorado.

2. Quienes reingresen bajo esta opción podrán solicitar exámenes de proficiencia de Idioma Extranjero.
3. El Comité del respectivo Programa Académico analizará las posibles homologaciones de actividades de experiencia laboral que puedan ser equivalentes a asignaturas. Estas homologaciones no podrán ser superiores a la mitad de los créditos que el candidato a reingreso tenga pendientes por cursar una vez reingrese.
4. En caso de solicitar cancelación de semestre, o no renovar la matrícula, no podrán solicitar reingreso, ni presentarse por el proceso regular de admisiones al mismo programa.
5. En todos los casos las personas admitidas para este reingreso especial, deberán registrar matrícula académica en el primer periodo académico del año 2021.
6. En caso de incurrir en Bajo Rendimiento Académico por las causales establecidas en el Acuerdo No. 007 de 1996 del Consejo Superior, no podrán continuar en el Programa y perderá el derecho a optar al título respectivo.
7. Las personas que se acojan a esta amnistía académica, podrán haber estado hasta 1(una) vez en un proceso transitorio similar a este y en estos casos, solo les podrá tener pendiente tesis o su equivalente.
8. En caso de tener Tesis o su equivalente aprobado, solo podrán permanecer un periodo académico en el programa académico.

**PARÁGRAFO 1º.** Los aspirantes que se acojan a esta Amnistía Académica, no pueden aplicar para exenciones del valor de la matrícula, ni Asistencias de Docencia o Investigación y el valor de cada matrícula será la definida por el Consejo Superior para cada programa.

**PARÁGRAFO 2º.** Para los demás aspectos, una vez ha sido admitido por mecanismo de reingreso especial, el estudiante se regirá por la normatividad vigente que regula la actividad académica de los estudiantes de Posgrado.

**ARTÍCULO 7º.** El plazo máximo para completar los requisitos de grado será el siguiente:

- Especializaciones: primer periodo del año 2022
- Maestrías: primer periodo del año 2022
- Doctorados: segundo periodo del año 2024

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 17 días del mes de septiembre de 2020

El presidente,

  
**EDGAR VARELA BARRIOS**  
Rector

  
**ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZ**  
Secretario General